



SELLO QUINTO, QUINTO
 DE MARTEDES, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y CINCO,

por el efecto la cobranza de las contribuciones, haogan e
 raver al expresado Recaudador que por su persona y otra que
 elija de su satisfacción concurre por mañana y tarde acom
 panando al Alguacil ma. desta villa encargada en lo a
 puros y moros a la practica de lo que esta executando
 y execute con asistencia y diligencia acausada de ^{no a} p.
 que las prevencio y perava la cantidad que se pron
 to se cobren con lo que se evitara pueda continuax atri
 buiendo deidia en esta h. Jurisdiccion en lo epical e
 auxilio que presta haciendose raver tambien esta pro
 videncia a el expresado Alguacil ma. para que contan
 dole, obre y le pare el perfuado que haia lugar, lo prose
 io mando y firmo con vista del precitado aciendo el d. 1.
 de Fran. Co. Maria Valero y Cardenas Abog. delon h. Conve
 son Gov. y Capitan de Guerra desta villa de Caravaca
 por su mag. en ella a diez y nueve de Agosto de mil
 setecientos noventa y cinco =

[Handwritten signature]

Antem

Bernardino Rodriguez

En Caravaca en el mismo dia hize raver el auto que antecede
 a d.º Alexandro de Campo Redondo Regidor perpetuo de esta villa
 y Recaudador de h. Contribuciones de estas provincias, quien
 en su inteligencia Dijo: que respecto a hallarme con tener enfer
 mor en las Casas, y tener que asistir a ellas para el despacho de